

Fecha de Publicación: 17 Noviembre, 2025 – Notificaciones

EXTRACTO NOTIFICACIÓN SUCESIÓN DE JULIO RIGOBERTO PALAPE GUAJARDO

Ante Juzgado de Letras y Garantía de María Elena, en causa ROL V-3526- 2025, se ha ordenado notificar a propietarios de SUCESIÓN DE JULIO RIGOBERTO PALAPE GUAJARDO, RUN 2.048.401-2, mediante aviso en diario de circulación nacional, regional y Diario Oficial, conforme artículo 27 inciso cuarto, D.F.L. 4/20.018 de 2007, Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de doña CAROLINA DEL CARMEN ARREDONDO SOTO, en representación de INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A., RUT 77.794.815-6: Hechos: Se desarrollará en las comunas de Pozo Almonte y María Elena, la construcción del proyecto denominado “Línea 2x500 kV Nueva Lagunas – Kimal”, para cuyo efecto presentó con fecha 13 de agosto 2024, solicitud de concesión eléctrica definitiva ante Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), cuya copia fue presentada al Ministerio de Energía (MEN), con fecha 02 de septiembre 2024, en virtud de los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE), con el objetivo de obtener por medio de Decreto Supremo, la imposición legal de servidumbres eléctricas sobre los predios afectados. La solicitud de concesión eléctrica definitiva del proyecto fue declarada admisible por Resolución Exenta de SEC N° 31234, de fecha 14 de marzo 2025; posteriormente este Concesionario solicitó dividir en dos (2) tramos la solicitud de concesión eléctrica definitiva, siendo acogida por la SEC mediante Resolución Exenta N°32308, con fecha 26 de mayo del presente año; luego, el 04 de julio de 2025, se presentó una modificación de la solicitud de concesión eléctrica referente al tramo 2, en la cual consta la identificación del propietario o propietarios afectados correspondientes al ID 11 (actual solicitado SUCESIÓN de don JULIO RIGOBERTO PALAPE GUAJARDO), implicando modificaciones en el listado de propiedad afectada y plano especial de servidumbre respectivo, siendo dicha modificación declarada admisible a través de Resolución Exenta SEC N° 33378, con fecha 24 de julio 2025, además ha ordenado practicar la notificación del “Plano Especial de Servidumbre” y el documento informativo respectivo, a él o los propietarios del predio afectado por el proyecto. DERECHO: Cita el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018 de 2007 y artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. PREDIO AFECTADO Y PROPIETARIOS A QUIENES SE REQUIERE NOTIFICAR: Solicita la notificación judicial a los propietarios del predio afectado (identificado como ID 11), del plano especial de servidumbre junto al documento informativo elaborado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que se acompañan a esta presentación, a él o los siguientes propietarios para que puedan ejercer sus derechos respectivos:

ID	Propietario	Nombre del Predio	Comuna/ Provincia/ Región	Fojas	Número	Año	C.B.R	Longitud de Afectación (m)	Superficie de Afectación (m²)	Plano N°
11	Sucesión de Julio Rigoberto Palape Guajardo	Terreno de cultivo con su agua propia para su regadío, situado en la quebrada de "Chuncahuayco" del Valle de Quillagua	María Elena/ Tocopilla/ Antofagasta	24 / 4 / 6 / 2	28 / 3 / 4 / 2	1955 / 2023 / 2023 / 2023	Tocopilla / María Elena / María Elena / María Elena	506,22	58.644,64	PES_11_00

Resolución: María Elena, tres de octubre de dos mil veinticinco. Visto: El mérito de los fundamentos de la solicitud; los documentos acompañados que respaldan la misma; y teniendo presente la dificultad de practicar la notificación personal al o los propietarios del predio afectado por desconocerse su individualidad; y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 del DFL N° 4/20.018, se dispone: Notifíquese al o los propietarios de la SUCESIÓN de don Julio Rigoberto Palape Guajardo, RUN 2.048.401-2, de los planos especiales a que se refiere la letra h) del artículo 25° del DFL 4/20.018 conjuntamente con el documento informativo elaborado por la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Al efecto, publíquese mediante extracto en tres ocasiones en el diario de circulación nacional electrónico centralweb.cl y convencional y en diario de circulación regional, sin perjuicio del inserto correspondiente en el Diario Oficial. La solicitante deberá demostrar la circunstancia de haberse efectuado las publicaciones correspondientes ante Superintendencia. El o los dueños de la propiedad afectada podrán, dentro del plazo de treinta días hábiles (lunes a viernes), contado desde la fecha de notificación, formular ante la Superintendencia sus observaciones u oposiciones a la solicitud de concesión para los efectos del artículo 27 ter del DFL 4/20.018. El o los afectados podrán solicitar a la Superintendencia una copia de los planos especiales antes referidos, dentro del plazo de quince días hábiles (lunes a viernes), contados desde la última notificación por avisos. La Superintendencia deberá poner los planos especiales de servidumbre a que se refiere la letra h) del artículo 25°, a su disposición, a más tardar dentro del día hábil siguiente, contado desde que se hubieran solicitado. En tal caso, el plazo de treinta días hábiles (lunes a viernes), para formular observaciones u oposiciones señalado precedentemente se contará desde que la Superintendencia ponga los planos a disposición de quien los hubiera solicitado, por escrito y en justificado, sus observaciones u oposiciones a la solicitud de concesión. ROL V-3526/2025. Proveyó don PIERO SOTO SAN MARTÍN, Juez Interino del Juzgado de Letras y Garantía de María Elena.

Enlace:

<https://legales.centralweb.cl/2025/11/17/juzgado-de-letras-y-garantia-de-maria-elena-causa-rol-v-3526-2025-sucesion-de-julio-rigoberto-palape-guajardo/>